

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CASTELLÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN EN LA OFICINA DE FARMACIA.

En Valencia, a 3 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, conseller de Sanidad de la Generalitat, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 17 f) de la Ley de Consell, y especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en sesión del día 28 de febrero de 2014.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Bellver Roses, presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 10, punto 6 a), de los Estatutos del citado Colegio.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, para la formalización del presente convenio, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y al efecto:

EXPONEN

I.- Que la Conselleria de Sanidad a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios es el órgano encargado de la ordenación farmacéutica, control y seguridad de los medicamentos de la Comunitat Valenciana, estando incluidas las actividades de atención farmacéutica.

II.- Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, tiene la capacidad de representar a las oficinas de farmacia en programas sanitarios, entre los que se consideran incluidos los programas de atención farmacéutica.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio singularizado de cooperación sanitaria, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el reconocimiento por parte de la Conselleria de Sanidad de la formación impartida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, a los farmacéuticos de oficina de farmacia en materia de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), mediante la implantación de un programa de formación en sistemas personalizados de dosificación en oficinas de farmacia.

SEGUNDA.- ACREDITACIÓN A LAS OFICINAS DE FARMACIA.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón concederán conjuntamente un certificado acreditativo de formación a aquellas oficinas de farmacia que hayan realizado y superado el curso sobre actividad de SPD.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para un correcto desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria formada por seis representantes, tres designados por la Conselleria de Sanidad y tres designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, firmantes del presente convenio.

El presidente de dicha Comisión será nombrado a propuesta de la Conselleria de Sanidad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo en caso de empate el voto del presidente.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Vigilar el cumplimiento del presente convenio y especialmente de las obligaciones asumidas por las partes.

- Reunirse con carácter ordinario anualmente y extraordinariamente cuando lo decida el presidente o lo solicite una de las partes, para tratar asuntos referidos con la aplicación del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

❖ *Por la Conselleria de Sanidad:*

- a) Apoyo técnico y colaboración en actividades formativas y organizativas de los cursos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón en materia de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).*
- b) Colaboración en la elaboración de los protocolos de SPD, cuando así lo requieran.*
- c) Realizar todas aquellas actividades que se consideren de interés para la difusión y promoción de este convenio.*
- d) Conceder, junto con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, el certificado acreditativo de formación a los farmacéuticos responsables de las farmacias que hayan realizado el curso sobre SPD.*

❖ *Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón:*

- a) Coordinar las oficinas de farmacia a efectos del presente convenio.*
- b) Colaboración en la elaboración y puesta en funcionamiento del convenio.*
- c) Poner a disposición para la realización de la actividad docente las instalaciones colegiales.*
- d) Realizar todas aquellas actividades que se consideren de interés para la difusión y promoción de este convenio.*
- e) La organización y realización de cursos de formación para la actividad del SPD.*
- f) Conceder junto con la conselleria de Sanidad el certificado acreditativo de formación a los farmacéuticos responsables de las farmacias que hayan realizado el curso.*

Ambas partes asumen el compromiso de facilitarse la máxima colaboración con las limitaciones impuestas por la normativa general y particular que tengan establecida cada una de ellas conforme a sus respectivos Estatutos y ordenamientos jurídicos.

QUINTA.- PROTOCOLOS NORMALIZADOS DE TRABAJO.

Los protocolos normalizados de trabajo elaborados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón para la realización de SPD se incorporarán como anexo al presente convenio, previa aprobación de los mismos por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

SIXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas en él contenidas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente, por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, hasta un máximo de tres años.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

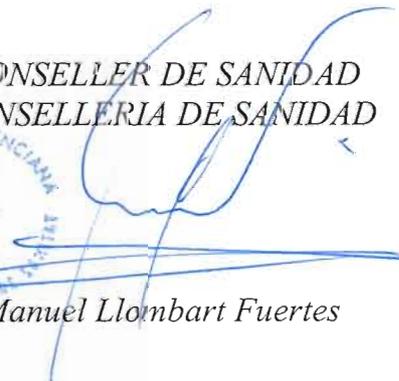
La Conselleria de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón podrán rescindir el convenio en cualquier momento en caso de que alguna de sus partes incumpla sus obligaciones con respecto al presente convenio.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

El presente convenio que no supone gasto directo por parte de la administración no implica ninguna financiación directa de cada una de las partes firmantes del mismo respecto de la otra parte.

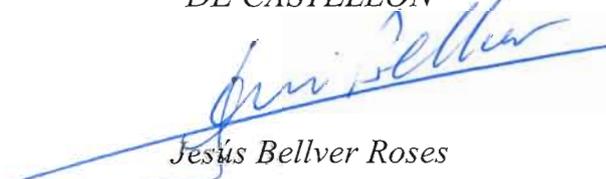
Y para que así conste, se suscribe el presente convenio, en tres ejemplares, en lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del mismo.

CONSELLER DE SANIDAD
CONSELLERIA DE SANIDAD



Manuel Llombart Fuertes

PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE CASTELLÓN



Jesús Bellver Roses